*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de abril de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Control y Faltas n° 3 de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Control de Garantías de la Tercera Nominación de la ciudad de Catamarca, provincia homónima.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a  C o r t e :

A mi manera de ver, se verifican en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Control de Garantías de la Tercera Nominación de la capital de la provincia de Catamarca y el Juzgado de Control y Faltas n° 3 de la capital de la provincia de Córdoba, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia CCC 19417/2020/1/CS1, "Aguirre, Emanuel s/ incidente de incompetencia", resuelta el 31 de mayo de 2022 (Fallos: 345:380), a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en lo pertinente y en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia de Córdoba proseguir el trámite de estas actuaciones.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.09.2023 12:28:07